

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

LINEAMIENTOS para la operación del Programa de Apoyo Emergente a Trabajadores del Sector Servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1, 2, 4, 5 y 6, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que ordena diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2009;

Que en el Decreto de referencia, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para brindar los apoyos necesarios para el debido cumplimiento de las disposiciones de mérito;

Que ante el escenario extraordinario que provocó la adopción de las medidas de salubridad general, aunadas a la desaceleración de la actividad económica, se han disminuido los ingresos de los trabajadores, alterado los patrones de consumo de la población, e incluso en ciertas actividades, se ha presentado un incremento en la tasa de desempleo;

Que en este marco, el Secretario de Salud, mediante Acuerdo publicado el 26 de mayo de 2009, exhortó a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social (STPS) y de Hacienda y Crédito Público, a establecer dentro del marco de sus atribuciones la coordinación necesaria a fin de instrumentar acciones emergentes de apoyo en favor de la población económicamente activa que se ha visto afectada en sus ingresos, a consecuencia de los efectos ocasionados por las medidas adoptadas para combatir la epidemia del virus de la Influenza, y que para ello la STPS identificará los sectores de la población económicamente activa que deberán ser atendidos, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca, y

Que después de realizar los análisis de la afectación que sobre el empleo han tenido los fenómenos anteriores, la STPS ha identificado que las actividades del sector de servicios, de forma particular aquellas vinculadas con el turismo, deben ser apoyadas en forma prioritaria a fin de contribuir en la reactivación de la actividad económica, y por ello como respuesta inmediata para lograr normalizar, en el menor tiempo posible, las condiciones que favorezcan la preservación de los empleos y mitiguen los efectos adversos que se han provocado a raíz de esta situación de coyuntura, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO EMERGENTE A TRABAJADORES DEL SECTOR SERVICIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa de Apoyo Emergente para los Trabajadores del Sector Servicios, que han visto afectados sus ingresos, con motivo de las medidas adoptadas para combatir la epidemia de influenza ocasionada por el virus denominado A/H1N1, y de la desaceleración de la economía nacional.

SEGUNDO.- Objetivos

- Otorgar apoyos económicos que contribuyan al sostenimiento de los niveles de ingreso y consumo familiar de los trabajadores del sector servicios, que hayan visto afectados sus percepciones como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la epidemia de influenza ocasionada por el virus denominado A/H1N1, y de la desaceleración de la economía nacional.
- Contribuir a la preservación de las fuentes de empleo en el sector formal de la economía.

TERCERO.- Cobertura

El programa tendrá aplicación prioritaria en los destinos turísticos que se han visto mayormente afectados por la disminución del turismo internacional, que se encuentren localizados en las entidades federativas de Baja California Sur, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Yucatán, que con motivo de las medidas adoptadas para combatir la epidemia de influenza ocasionada por el virus denominado A/H1N1, y de la desaceleración de la economía nacional, han presentado una disminución abrupta de la actividad económica.

CUARTO.- Población Objetivo

Trabajadores que desempeñen actividades dentro del sector servicios, particularmente aquellas que se encuentren vinculadas con el turismo, que hayan visto afectados sus ingresos en las actividades que realicen, como consecuencia de los fenómenos de coyuntura anteriormente descritos.

Para ser beneficiario del Programa el trabajador no deberá percibir una cantidad líquida mayor a cinco veces de salario mínimo general vigente en el lugar en el que preste sus servicios.

QUINTO.- Características de los apoyos

Los apoyos económicos que recibirán los beneficiarios de este Programa, se entregarán de forma mensual, por el monto y duración que se indica en la siguiente tabla:

Monto del ingreso que perciba el trabajador	Monto máximo de apoyo otorgado*	Duración
De 1 a 1.5 salarios mínimos	1 salario mínimo	Hasta por dos meses
Mayor de 1.5 y hasta 2 salarios mínimos	1.5 salarios mínimos	Hasta por dos meses
Mayor de 2 y hasta 5 salarios mínimos	2 salarios mínimos	Hasta por dos meses

*El monto del apoyo se calculará conforme al salario mínimo general vigente en el lugar en el que el trabajador preste sus servicios.

El segundo apoyo se entregará a los trabajadores, siempre y cuando cumplan con las obligaciones a que se refiere el lineamiento noveno.

SEXTO.- Ejecutores

La ejecución del Programa se realiza de manera descentralizada entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE), y los gobiernos de las entidades federativas, los cuales en función de sus estructuras organizacionales han dispuesto unidades administrativas denominadas Servicio Nacional de Empleo (SNE), como responsables de operar los programas del SNE, ejercer los recursos asignados, y autorizar las acciones a desarrollar con base en los instrumentos normativos emitidos por la CGSNE.

SEPTIMO.- Operación del Programa**A) Criterios de elegibilidad de los beneficiarios**

- Ser trabajador que desempeñe actividades dentro del sector servicios, particularmente aquellas que se encuentren vinculadas con el turismo.
- Percibir una cantidad líquida menor a cinco veces de salario mínimo general vigente en el lugar en el que preste sus servicios.

B) Procedimiento de acceso al Programa

La gestión para obtener el apoyo correrá a cargo del patrón o empresa en la que el trabajador preste sus servicios, o bien, por la cámara u organización productiva de la que forme parte, la cual deberá:

- 1) Presentar al SNE escrito libre en el que se señale:
 - a) Nombre o denominación del patrón, empresa, cámara u organización productiva;
 - b) Domicilio y teléfono, y
 - c) Registro Federal de Contribuyentes.
- 2) Presentar el padrón de los trabajadores de la empresa o bien de los asociados o miembros de la cámara u organización productiva, conforme a lo previsto en los criterios descritos en el lineamiento cuarto.

El padrón deberá contener al menos: nombre del trabajador; edad; sexo; ingreso líquido que percibe el trabajador; puesto o actividad que desempeña y, en su caso, número de seguridad social. El padrón deberá presentarse en papel y archivo electrónico.
- 3) Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Han disminuido los ingresos de los trabajadores en las actividades que realicen, como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir la epidemia de influenza ocasionada por el virus denominado A/H1N1, o por la desaceleración de la economía nacional.

- b) No reciben apoyos de otros programas estatales o federales para el mismo fin.
- c) En el caso de patrones o empresas, el compromiso de no realizar despidos de personal a partir de la entrega de los apoyos.

Una vez que el SNE ha recibido la solicitud acompañada de la documentación que se señaló anteriormente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles informará por escrito al patrón, empresa, cámara u organización productiva, respecto de la aceptación al programa y, en su caso, la fecha en que los trabajadores recibirán directamente el apoyo económico.

En el caso de que el número de los solicitantes rebase el monto de los recursos disponibles, se dará prioridad a aquellas solicitudes que cumpliendo con los requisitos señalados, se hayan presentado en primer lugar. En igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

OCTAVO.- Mecánica de Operación

Radicación de recursos. Este proceso se llevará a cabo conforme a los procedimientos que para tal fin han sido establecidos por la CGSNE en la operación de sus programas y acciones.

Una vez que el recurso se encuentre disponible en las cuentas operativas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, se procederá a entregar los apoyos a los beneficiarios con base en lo que establece el lineamiento anterior.

NOVENO.- Derechos y Obligaciones

Derechos de los Trabajadores

- Recibir el apoyo descrito.

Obligaciones de los Trabajadores

- Proporcionar la información que la Oficina del SNE les solicite.
- Desempeñar una actividad productiva en la empresa o participar en cursos de capacitación.

DECIMO.- Verificación de datos

Las oficinas del Servicio Nacional de Empleo podrán verificar en todo momento la información y documentación que proporcionen los beneficiarios. A quien incurra en falsedad de declaraciones se le cancelará el apoyo y quedará obligado a devolver los recursos que hubiera recibido, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DECIMO PRIMERO.- Difusión

La STPS dará difusión al Programa, por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, con la participación de las oficinas del Servicio Nacional de Empleo de las entidades federativas consideradas para la cobertura del mismo.

Para tal fin, dicha información estará disponible en la página de Internet de la STPS (www.stps.gob.mx).

Las acciones de difusión de este apoyo estarán diseñadas para brindar información de manera práctica a la población beneficiaria, con objeto de que ésta tenga elementos que le permitan detectar irregularidades en su operación. Las acciones de difusión deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMO SEGUNDO.- Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán por medio del área de seguimiento y control en las oficinas de los SNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la STPS, a través de la Contraloría Interna en la STPS y/o el Organismo Estatal de Control, así como en la Secretaría de la Función Pública vía personal, escrita, Internet (www.funcionpublica.gob.mx) o telefónica (SACTEL 01-800-386-24-66 en el interior de la República o al (01 55) 2000-2000 en la Ciudad de México) o a los teléfonos (0155) 30-00-32-77 y 30-00-32-74 de la STPS.

DECIMO TERCERO.- Seguimiento, Evaluación y Control

El seguimiento, evaluación y control del Programa se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil nueve.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.**- Rúbrica.